	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 013
(JUNIO 06 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EL
PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD CON FINES DE CAMBIO DE CARÁCTER A
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CONSIDERANDO

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, atribuidas en el artículo 34 del Estatuto General que rige a la Institución;

CONSIDERANDO:


Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que, mediante la Ordenanza No. 004 del 13 de octubre de 2006, la Asamblea Departamental, incorporó el establecimiento público del orden nacional al orden departamental, con el fin de que el servicio educativo sea administrado por el Departamento.

Que, la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos.

Que, a través del Acuerdo No. 13 del 15 de julio de 2021 “Por medio del cual se aprueba la actualización del proyecto de Estatuto General del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” institución redefinida por ciclos propedéuticos” establece en el artículo 24 literal f como una de las funciones del Consejo Directivo, “Expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Profesoral, el Reglamento de Extensión e investigación, así como los reglamentos internos y políticas institucionales que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución”.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Que, la IES INFOTEP HVG el 25 de agosto de 2021 por parte del Ministerio de Educación Nacional recibió la Resolución 015860 en la cual ratifica la Redefinición Institucional, permitiéndole la oferta de programas profesionales articulados en ciclos propedéuticos.

Que, de acuerdo con los lineamientos del CNA, acuerdo CESU 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación, en su factor 8 Visibilidad nacional e internacional establece “La institución de alta calidad demuestra que ha fijado un marco institucional para articular su quehacer, además del entorno nacional, en contextos internacionales de tal forma que les permite a los estudiantes, los profesores, el personal administrativo y los egresados re- conocer diversas culturas y aprender de ellas. La institución de alta calidad es reconocida nacional e internacionalmente y demuestra capacidades para acceder a recursos y saberes en el nivel internacional, para la comunicación intercultural y para el análisis comparativo de sus procesos académicos y de su contexto.


Que, el decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Que, Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” goza de autonomía administrativa para darse sus reglamentos y estatutos, de acuerdo a las facultades desprendidas de la constitución, ley aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” avaló mediante el Acuerdo 004 del 8 de marzo de 2024, “Iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” a institución universitaria de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable”.

Que, la Profesional Especializada del área financiera expidió certificación de fecha de 14 de junio de 2024, en que la expresa que “Dispone de los recursos financieros para el acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD CON FINES DE CAMBIO DE CARÁCTER A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2023-2028 en el sub eje 2.1 “Agregando valor a los grupos de interés” tiene por objetivo “Desarrollar relaciones duraderas con actores sociales, culturales, políticos y económicos de sectores públicos y privados, que generen valor a para estos.

Que, el Ministerio de Educación Nacional promueve dentro de sus proyectos el fomento a la internacionalización de la educación superior, con actividades académicas asociadas para tal fin. Dentro de estas actuaciones se encuentra fortalecer la movilidad en las IES.


Que, se hace necesario crear el reglamento de movilidad adecuado al cambio de carácter académico a institución universitaria.

Que, el proyecto de reglamento de movilidad fue socializado entre la comunidad institucional donde participaron profesores, decanos y funcionarios administrativos, a través de mesas de trabajo mediante grupos focales, que permitieron la recopilación de comentarios para su formulación, entre los que se cuentan como los más relevantes: tipos de movilidad, apoyos económicos, procedimiento para acceder a la movilidad, conforme al cambio de carácter académico a institución Universitaria.

Que, le corresponde al Consejo Académico, presentar, estudiar y avalar el proyecto de reglamento de movilidad para directivos, administrativos, profesores y estudiantes

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

ARTÍCULO 1. Presentar y avalar el proyecto de Reglamento de Movilidad con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, en los términos que se detallan a continuación:


TITULO PRIMERO: DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

TÍTULO PRIMERO: DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS. El presente Reglamento de movilidad aplica para administrativos, estudiantes y profesores. Está basado en los referentes institucionales, para la participación en actividades académicas, académico-administrativas, científicas, culturales, deportivas, de proyección social y extensión, que desarrollará en las modalidades presencial, virtual o híbrida, en concordancia con los requisitos definidos en el Estatuto General y en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento, las expresiones utilizadas en el mismo deben entenderse con el significado que se asigna a continuación:

- **Movilidad:** La movilidad es la estancia temporal entre los miembros de la Institución Universitaria hacia otra institución u organización sea local, regional, nacional o internacional o viceversa; para llevar a cabo una actividad concertada con un fin académico, investigativo, cultural, deportivo, de extensión u otro fin que redunde en beneficios para los miembros de la institución.
- **Movilidad saliente:** se refiere a aquella en donde un estudiante, profesor, investigador o administrativo de la institución realiza un desplazamiento físico o participación virtual o híbrida a una institución u organización local, regional, nacional o internacional, de forma temporal para realizar proyectos de investigación, académicos, tesis de grado, cursar asignaturas en programas de pregrado o posgrado, desarrollar formación de educación continua, conocer una experiencia exitosa, gestionar procesos de trabajo conjunto o cualquier otra que redunde en beneficio para la institución.
Movilidad entrante: se refiere a aquella en donde un estudiante, profesor, investigador o administrativo de otra institución u organización local, regional, nacional o internacional realiza un desplazamiento físico o participación virtual o híbrida un movimiento de forma temporal para conocer las buenas prácticas institucionales, gestar convenios para el beneficio mutuo, realizar proyectos de investigación, académicos, tesis de grado, cursar asignaturas en programas de pregrado o posgrado o desarrollar formación de educación continua que ofrece la institución universitaria en sus diferentes lugares de desarrollos
- **Institución u organización de origen:** Institución u organización de donde parte una movilidad.
- **Institución u organización de destino:** Institución que recibe la movilidad.
- **Convocatoria externa:** Corresponde a invitaciones u ofertas abiertas provenientes de instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, estas contienen los requisitos y

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

condiciones para el desarrollo de la movilidad, para las cuales la Institución Universitaria puede o no tener convenios, o, estar o no integrada a una red.

- **Aval de movilidad estudiantil:** Es el concepto favorable del consejo de facultad, en donde se exponen los conceptos de pertinencia y criterios para la movilidad, solicitada.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES. El presente reglamento contempla las siguientes modalidades de movilidad:

1. Según el perfil del sujeto de movilidad:

- Movilidad estudiantil.
- Movilidad profesoral.
- Movilidad administrativa

2. Según la dirección en que se realiza la movilidad:

- Movilidad entrante: de acuerdo con las normas, documentos, procedimientos que regulan la cooperación y las condiciones establecidas en los convenios vigentes.
- Movilidad saliente: de acuerdo con las normas, documentos, procedimientos que regulan la cooperación y las condiciones establecidas en los convenios vigentes, por convocatoria externa o por postulación interna.


3. Según el ámbito de desarrollo de la movilidad:

- Movilidad Local: Es la movilidad entrante y saliente de directivos, administrativos, profesores y estudiantes dentro del Municipio de Ciénaga.
- Movilidad Regional: Es la movilidad entrante y saliente de directivos, administrativos, profesores y estudiantes dentro del Departamento del Magdalena.
- Movilidad Nacional: Es la movilidad entrante y saliente de directivos, administrativos, profesores y estudiantes hacia cualquier destino del territorio colombiano.
- Movilidad Internacional: Es la movilidad entrante y saliente de directivos, administrativos, profesores y estudiantes a hacia cualquier destino fuera del territorio colombiano.

4. Según las condiciones espaciales:

- Movilidad presencial: La movilidad presencial implica que la persona se desplace a otra institución u organización para desarrollar el objetivo propuesto.
- Movilidad virtual: La movilidad virtual implica que la persona realice el cien por ciento (100%) de su objetivo desde el lugar donde trabaja o estudia.
- Movilidad híbrida: La movilidad se realiza con un componente virtual y otro presencial o haga su presencia sincrónica mediada por las tecnologías de la información.

5. Según el objeto de la movilidad:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

- a. Movilidad académica: Enmarca la posibilidad de cursar asignaturas homologables o no, prácticas formativas, eventos de formación, doble titulación, salidas de campo curriculares y extracurriculares con contexto académico, cursos cortos, congresos, seminarios, visitas internacionales o cualquier otra actividad que se haya fijado un objetivo académico. Esta movilidad se puede dar por la participación en redes o no.
- b. Movilidad en investigación: Enmarca la posibilidad de participar en actividades de investigación, proyectos de investigación, o cualquier otra derivada de estas como ponencias, escritura de artículos científicos entre otros.
- c. Movilidad de proyección social y extensión: Corresponde a la interacción social pertinente que se realiza con los diferentes sectores de la sociedad a nivel local, regional, nacional o internacional, a través de un modelo de gestión institucional, que permita responder de manera pertinente, creativa e innovadora a las verdaderas necesidades de la sociedad, la empresa y el estado.
- d. Movilidad deportiva, artística o cultural: Su principal objetivo es el desarrollo de actividades deportivas artísticas o culturales a nivel local, regional, nacional e internacional
- e. Movilidad Administrativa: Su principal objetivo es compartir experiencias exitosas en doble vía y gestionar actividades que beneficien a la Institución, lo anterior incluirá la vinculación de otras áreas administrativas y un impacto en la comunidad académica, con las cuales se tiene convenio


6. Según el contexto educativo institucional:

- a. Movilidad curricular: Movilidad que atiende los propósitos y objetivos del currículo de la Institución.
- b. Movilidad extracurricular: Movilidad que tiene como finalidad participar o desarrollar actividades de formación complementaria en instituciones de educación superior, institutos, centros de investigación, entidades y organizaciones reconocidas, a nivel regional, nacional e internacional, que puede o no ser obligatoria en el programa académico.

ARTÍCULO 5. TIPOS DE ESTANCIAS. La Institución Universitaria, clasifica las estancias en tres tipos, en función de la duración de la movilidad, tanto para la movilidad entrante como para la movilidad saliente:

1. Estancia Corta: Aquella cuya duración sea inferior o igual a un (1) mes.
2. Estancia Media: Aquella cuya duración sea superior a un (1) mes e inferior a tres (3) meses.
3. Estancia Larga: Aquella cuya duración sea igual o superior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO: En el caso de las movilidades de corta duración, quien tenga interés, pertenezca o no a alguna institución, podrá aplicar a través de inscripción o pago de matrícula de las actividades en las que desea participar.:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

TÍTULO SEGUNDO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO


CAPÍTULO I. MOVILIDAD SALIENTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 6. Los estudiantes de la Institución Universitaria tienen las siguientes opciones de movilidad académica saliente durante sus estudios en la Institución Universitaria:

- **Periodo académico de intercambio:** El estudiante puede cursar un (1) periodo académico en una institución de destino con la cual se tenga convenio. Por su característica, podrá existir reciprocidad entre las dos instituciones.
- **Práctica:** El estudiante podrá desarrollar su práctica en una institución u organización de destino de carácter nacional o internacional. La finalidad de este tipo de programa es ofrecer al estudiante la oportunidad de obtener experiencia en su campo o área de interés, dependiendo del objetivo de las prácticas pueden ser profesionales, sociales, investigativas o de cualquier otro tipo.
- **Pasantía:** Estancia que permite al estudiante complementar su formación académica en una institución u organización de destino de carácter nacional o internacional, bajo la supervisión de tutores (interno y/o externo). Se busca que la pasantía se relacione con un entrenamiento específico. Las pasantías son estrategias de aprendizaje basadas en la observación, la entrevista y la experimentación de los pasantes en entornos reales, no simulados, que les permite ubicarse frente a su quehacer en el ejercicio de su futura profesión de forma contextualizada en confrontación directa con la realidad social y empresarial.
- **Participación en eventos académicos:** Estancia que le permite al estudiante participar a eventos académicos científicos como: coloquio, congreso convención curso disertación exposición foro jornada mesa redonda panel seminario simposio taller, muestras de proyectos, en una institución u organización de carácter local, regional, nacional e internacional.
- **Participación en Eventos no Académicos:** Estancia que le permite al estudiante participar a eventos académicos no científicos (talleres, cursos y otros) culturales (música, danza, teatro, poesía, exposiciones de artes visuales, ferias y otros) y deportivas, en una institución u organización de destino de carácter local, regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 7. AVAL DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL. La movilidad estudiantil tanto entrante como saliente de estudiante de posgrado o pregrado seguirá los siguientes pasos:

- a. El profesional universitario de internacionalización recibe la solicitud de la movilidad
- b. La solicitud es estudiada por el Decano de la Facultad y el responsable de internacionalización.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero, da viabilidad financiera al proceso de movilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- d. El concepto emitido por el Decano de la facultad, el responsable de internacionalización y el vicerrector administrativo y financiero, es entregado al Consejo de Facultad para su aval.
- e. El Consejo de Facultad revisará las solicitudes y/o documentación, y si cumple con los requisitos pasará al Rector, para su concepto.
- f. El Rector, de acuerdo con las proyecciones establecidas, el Plan de Desarrollo, o visión institucional, emitirá su aprobación o no.
- g. El responsable de internacionalización comunicará al estudiante la decisión final.

PARÁGRAFO 1. Al evaluar la solicitud, los apoyos de movilidad estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.


PARÁGRAFO 2. Esta modalidad se podrá realizar en movilidad local, regional, nacional e internacional, en la modalidad presencial, virtual o híbrida.

PARÁGRAFO 3. Las movilizaciones con fines investigativos o de extensión deberán contar con el visto bueno del responsable de investigación o de extensión según el caso, para que sea aportada al Consejo de Facultad para su concepto.

PARÁGRAFO 4. Las movilizaciones estudiantiles locales y regionales seguirán los mismos pasos excepto que el consejo de facultad no estudiará sino el Vicerrector Académico, quien remitirá al rector para su aprobación.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA MOVILIDAD SALIENTE DE ESTUDIANTES. Los requisitos para los estudiantes de la Institución, que deseen realizar movilidad saliente nacional o internacional son los siguientes:

- Presentar la solicitud al responsable de internacionalización, expresando el interés en la movilidad y diligenciar los formatos correspondientes para la solicitud de la movilidad
- Tener la calidad de estudiante activo de un programa de pregrado o posgrado de la Institución, al momento de hacer la solicitud, durante la movilidad y para realizar cualquier trámite relacionado con la misma.
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
- No haber sido sancionado académica, administrativa o disciplinariamente, ni contar con procesos disciplinarios abiertos al momento de aplicar a movilidad académica.
- Certificar suficiencia de idioma extranjero de acuerdo con las especificaciones de la institución de destino o país de destino, en caso de ser necesario.
- Cumplir con todos los requisitos legales para la realización de movilidad saliente nacional e internacional.
- Cumplir con los requisitos que establezca la institución con quien se realizará el intercambio

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

PARÁGRAFO 1. En caso de que el estudiante postulado no sea mayor de edad, deberá cumplir con la normatividad vigente según lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para movilidades internacionales, en el caso de movilidades nacionales permiso de los padres.

PARÁGRAFO 2. Las movilidades relacionadas con participación de estudiantes en eventos culturales, científicos, académicos, no académicos o deportivos, que acudan en representación de la Institución, cumplirán las condiciones o requisitos propios del evento, y desde la Consejo de Facultad se coordinará con el área correspondiente su movilidad.

PARÁGRAFO 3. Los criterios de las convocatorias de movilidad serán revisados y aprobados por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 4. La autorización y aprobación final de la movilidad saliente es emitida por el Rector de la Institución.

PARÁGRAFO 5. Es responsabilidad del estudiante hacer los trámites necesarios antes de viajar al exterior.

PARÁGRAFO 6. El estudiante debe de registrarse para tomar los exámenes de estado (si los va a tomar en el exterior) con anterioridad, en caso de serlo necesario.

PARÁGRAFO 7. En los casos de convocatorias de movilidad, los estudiantes deben acogerse a los requisitos establecidos en los lineamientos y cumplir con los compromisos que de ella deriven.

PARÁGRAFO 8. Aplica para estancias media y larga, por lo que se podrá cursar espacios académicos durante uno o dos periodos académicos máximo


PARÁGRAFO 9. El pago del semestre en la institución de educación superior de destino dependerá de lo establecido en el convenio.

PARÁGRAFO 10. El Consejo de Facultad conceptuará con base en los criterios de elegibilidad descritos en cada convocatoria o revisando la información de la solicitud. La información que se reciba para esos fines será de carácter confidencial

PARÁGRAFO 11. No podrán inscribir asignaturas que hayan sido perdida en la institución para que sean cursadas en el marco del intercambio académico.

ARTÍCULO 9. APOYO ECONÓMICO. La Institución Universitaria podrá otorgar apoyos parciales o complementarios para los estudiantes según la disponibilidad presupuestal. Este apoyo se entregará a estudiantes que presenten una solicitud expresa, cuenten con el aval o sean beneficiarios de convocatorias ofertadas en la Institución.

PARÁGRAFO 1. En ningún momento este apoyo se considerará como relación laboral entre el estudiante y la Institución.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que reciban apoyo económico por parte de la Institución para la realización de cualquier actividad de movilidad, en una institución u organización de destino de carácter nacional o internacional deben firmar una carta de compromiso económico y cumplir con los requisitos que establezca la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 3. La solicitud del CDP, será realizada por el responsable de internacionalización, teniendo en cuenta el presupuesto establecido por la institución para ese fin.

PARÁGRAFO 4. El Vicerrector de Extensión e Investigación solicitará la aprobación del rector.

PARÁGRAFO 4. El valor del CDP, será calculado por el responsable de internacionalización, amparándose en los valores fijados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los requisitos de la convocatoria o la normatividad.

PARÁGRAFO 4. Una vez entregado el apoyo económico al estudiante, en caso de no cumplir o terminar su periodo académico en la institución de educación superior, institutos, centros de investigación, entidades y organizaciones de destino sin una justificación válida y aprobada por el Consejo de Facultad, deberá reintegrar a la Institución la totalidad del apoyo económico brindado, actualizado al valor presente, el cual se cancelará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes de la expedición del acto administrativo.

PARÁGRAFO 5. Si la movilidad está asociada a una convocatoria interna o externa, el apoyo económico se rige por lo establecido en los términos y condiciones de esta.

CAPÍTULO II CALIDAD DE ESTUDIANTE EN MOVILIDAD DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 10. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Es estudiante de la institución la persona que tiene matrícula vigente en alguno de los programas académicos formales que ofrece la institución en los diferentes programas.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA. La matrícula será vigente por un periodo académico dentro de los plazos señalados por la Institución de Origen.

PARÁGRAFO. Los estudiantes solo podrán estar por un (1) periodo académico en movilidad internacional. No se aprobarán solicitudes de extender a un semestre de más.

ARTÍCULO 12. CALIDAD DEL ESTUDIANTE EN MOVILIDAD. La calidad de estudiante de movilidad se termina cuando:

- Haya completado su plan de estudios.
- Cuando no se haga uso de la prórroga de movilidad.
- Se pierda el derecho por bajo rendimiento académico establecido por cada institución.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO
VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP - CIÉNAGA

ACUERDO

Código: 010-FO-DS-
V02

Fecha: 24/04/2020

Responsable: Rector

- Se cancele la matrícula.
- Se haya impuesto una sanción disciplinaria.
- Se incumpla con las normas establecidas dentro de convenios internacionales.
- Incumplimiento de las leyes del país anfitrión

CAPITULO III. RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS Y CREDITOS DE ESTUDIANTES DE MOVILIDAD ACADEMICA DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 13. HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS PARA ESTUDIANTES SALIENTES.

Antes de su salida de la institución, dependiendo del tipo de movilidad que aplique, los estudiantes deberán contar con un documento de homologación avalado por el Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito. Para su elaboración, el Decano o quien haga sus veces podrá solicitar en cualquier momento los contenidos curriculares de las asignaturas a cursar en la institución de destino. Este documento es susceptible a cambios debido a las modificaciones que en la institución de destino puedan ocurrir (falta de cupos, cruce de horarios, no apertura de este, entre otros).

PARÁGRAFO. El Decano o quien haga sus veces, revisa los contenidos curriculares y aprueba las asignaturas a cursar en el exterior.

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE ASIGNATURAS ESTUDIANTES SALIENTES. Una vez el estudiante retorne de la movilidad con la certificación de notas expedida por la Institución de Educación Superior de destino, estas serán registradas en sistema de la Institución.

PARÁGRAFO 1. El Decano o quien haga sus veces, registra las asignaturas aprobadas en el sistema de información académico para el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Los cursos de inglés tomados en el exterior no serán homologables con los de la Institución Universitaria. Solo se aceptarán resultados oficiales de pruebas estandarizadas internacionales en caso de que el estudiante requiera la homologación de éstos


ARTÍCULO 15. MÉTODO DE CALCULO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE NOTAS. Las siguientes formulas se aplicarán única y exclusivamente cuando las escalas de calificación entre la Institución de Educación Superior de origen y la Institución de Educación Superior de destino sea diferentes a:

Nota Mínima = 0.0

Nota Máxima = 5.0

Nota Mínima Aprobatoria = 3.0

PARÁGRAFO 1. Las calificaciones obtenidas por estudiantes de la Institución Universitaria en cursos realizados en otras Institución de Educación Superior nacionales o internacionales, serán convertidas al sistema de calificaciones de la Institución Universitaria, de la siguiente forma:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Si el estudiante obtiene una nota mayor o igual al aprobado de la institución donde realice el estudio, la fórmula es la siguiente:

$$Y = \frac{(NOTA OBTENIDA - NOTA APROBACIÓN) * 2}{(NOTA MAXIMA - NOTA APROBACIÓN)} + 3$$

Si el estudiante obtiene una nota menor al aprobado de la institución donde realice el estudio, la fórmula es la siguiente:


$$Y = \frac{(NOTA OBTENIDA - NOTA MÍNIMA) * 3}{NOTA MAXIMA - NOTA MÍNIMA}$$

PARÁGRAFO 2. En caso de que el sistema de calificación de la institución de educación superior sea en la escala cualitativa, el consejo de facultad fijará su cálculo y remitirá al rector para que se establezca como resolución para posteriores casos similares.

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE NOTAS A ESTUDIANTES SALIENTES. El registro de notas obtenidas producto de las asignaturas vistas en el exterior o en una Institución a nivel nacional se realizan mediante la presentación de los resultados enviados a la Institución por parte de la institución de destino y se aplicará la escala de conversión en caso de ser necesario. Se tendrá en cuenta únicamente el reconocimiento de asignaturas aprobadas por el Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito el estudiante.

ARTÍCULO 17. COMPROMISOS DE ESTUDIANTES CON MOVILIDAD SALIENTE. Los estudiantes se acogen a lo estipulado en el reglamento de movilidad de la Institución y a su vez se comprometen a cumplir los siguiente:

- Cumplir con los cronogramas de intercambio establecidos por las instituciones de destino, en los casos que aplique.
- Realizar actividades con la finalidad de promover espacios de internacionalización en los estudiantes con el apoyo de la Consejo de Facultad, una vez retornen de su movilidad.
- Regresar a la Institución una vez su periodo aprobado ha terminado.
- Registrar en la Institución las asignaturas que le fueron aprobadas desde la Facultad.
- Mantener fluida comunicación con la Oficina de Internacionalización antes y durante la permanencia en su movilidad. Asimismo, el estudiante deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- Enviar a la Oficina de Internacionalización alguna modificación en las asignaturas a cursar a más tardar un (1) mes después de iniciar el intercambio.
- Adquirir el seguro médico de cobertura internacional durante el tiempo de su estancia en el exterior.
- Asumir los costos y gastos que se generen a partir de trámites de visas, permisos, trámites consulares y otros gastos que no cubra la Institución para su movilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo de **comunicación acerca de las experiencias de la movilidad nacional o internacional.**

PARÁGRAFO 1. Al inscribirse en el proceso de intercambio, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO DE LA MOVILIDAD. Los estudiantes que desistan de participar en la movilidad por alguna causa o razón injustificada y su solicitud haya sido enviada a la institución u organización destino, serán excluidos del programa de movilidad. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra IES destino, los estudiantes que desistieron por alguna razón justificada y comunicada oportunamente.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTO EN LAS DISPOSICIONES. En caso de que la institución u organización destino reporte alguna falta cometida por el estudiante de la institución a su normatividad, la Institución Universitaria aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia académica a partir de ese momento y como consecuencia, anular la homologación de las asignaturas autorizadas.

ARTÍCULO 20. COMUNICACIÓN ACERCA DE LAS EXPERIENCIAS DE LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL. Los estudiantes de la Institución que sean beneficiarios de la movilidad académica regulada en el presente acuerdo adquieren los siguientes compromisos:

- Presentar a la Oficina de Internacionalización, un informe al fin de cada mes de estadía en el exterior.
- Al terminar su periodo de movilidad, deberá presentar un reporte de toda su experiencia. Copia de este reporte debe ser enviada a su respectiva facultad.
- Socializar su experiencia en espacios académicos señalados por la Oficina de Internacionalización o su respectiva facultad.
- Retroalimentar su experiencia ante el Consejo de Facultad para aportar al desarrollo académico de la institución


CAPÍTULO IV.

MOVILIDAD ENTRANTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO

ARTÍCULO 21. ESTUDIANTE EN MOVILIDAD ENTRANTE. Es un estudiante de una institución de educación superior local, regional, nacional o internacional, que realice actividades en la Institución Universitaria en cualquiera de las modalidades descritas previamente.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA MOVILIDAD ENTRANTE DE ESTUDIANTES. Los requisitos para los estudiantes que deseen realizar movilidad entrante en la Institución Universitaria son los siguientes:


- Contar con el aval de su institución de origen para la realización de la movilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- Ser presentado formalmente a través de un oficio o correo electrónico por la institución de origen al responsable de internacionalización de la Institución Universitaria
- Cumplir con las fechas de inscripción y entrega de documentación establecidas para movilidad estudiantil.
- Carta de presentación de la IES de origen dirigida a la Oficina de Internacionalización de la Institución Universitaria (Incluir Nombre), hoja de vida en idioma español, registro extendido de notas en idioma español.
- En caso de realizar periodo de intercambio académico, presentar plan de estudios de su programa académico de origen y las asignaturas que cursará en la Institución, así como evidencia del dominio del idioma español en caso de no ser hispanohablante, dependiendo del idioma en que sean impartidas las asignaturas seleccionadas.
- Carta de motivación dirigida al responsable de internacionalización de la Institución Universitaria.
- Carta de recomendación académica escrita en español o en el idioma de su IES de origen con traducción al español.
- Copia del pasaporte, documento de identidad y visa si aplica.
- Para los estudiantes extranjeros: tener un seguro médico de cobertura internacional por el periodo de su estancia en Colombia y entregar esta información al responsable de internacionalización
- Para los estudiantes nacionales: tener seguro médico estudiantil o seguro médico particular por el periodo del intercambio o la movilidad y entregar esta información al responsable de internacionalización
- Si el estudiante tiene nacionalidad diferente a la colombiana, deberá contar con la documentación requerida para la realización de la estancia académica según lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y cumplir los requisitos establecidos por la ley colombiana.
- Realizar pruebas de idiomas en caso de que su idioma natal no sea el español y sea requerido en la Institución.
- Encontrarse matriculado en la Institución durante el periodo de movilidad académica, independientemente de la modalidad que se adopte.
- Los estudiantes visitantes se acogen a los reglamentos internos de la Institución Universitaria

PARÁGRAFO. Las solicitudes de movilidad entrante serán aprobadas entre el Decano de la Facultad correspondiente y el responsable de internacionalización; se solicitará visto bueno del Vicerrector Académico en los casos que amerite.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES ESTUDIANTES ENTRANTES. Las solicitudes para movilidad entrante de estudiantes las recibirá el responsable de internacionalización, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el presente documento junto con el Decano de la Facultad que corresponda, y en los casos que amerite, se solicitará visto bueno del Vicerrector Académico. Una vez aprobada o rechazada la solicitud, el responsable de internacionalización enviará un correo electrónico al estudiante confirmando la información.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO 24. PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ENTRANTES DE INSTITUCIONES CON CONVENIO. Los estudiantes que cumplan con los requisitos para la movilidad entrante a la Institución Universitaria que provengan de instituciones con las cuales se tiene convenio que estipule el no pago de matrícula en la IES receptora, no cancelarán el valor correspondiente a los derechos de matrícula en la Institución.

ARTÍCULO 25. PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ENTRANTES DE INSTITUCIONES SIN CONVENIO. Los estudiantes que cumplan con los requisitos para la movilidad entrante a la Institución Universitaria que provengan de instituciones nacionales o internacionales con las cuales no se tenga convenio, deberán cancelar el valor correspondiente a los derechos de matrícula en la Institución.

PARÁGRAFO. Los estudiantes visitantes que provengan de instituciones con las cuales no se tiene convenio que estipule el descuento de matrícula, deberán cancelar por concepto de matrícula el valor establecido por los derechos pecuniarios en la categoría mínima aplicable al periodo académico que se desee cursar.

ARTÍCULO 26. PAGO DE MATRÍCULA PARA MÓDULOS DE IDIOMAS. En caso de que el estudiante entrante desee cursar un módulo de idiomas, deberá cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos por el CINFO, incluyendo el pago del valor de este.


ARTÍCULO 27. HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS PARA ESTUDIANTES ENTRANTES. Los estudiantes visitantes contarán con el aval para cursar asignaturas antes de su llegada a la Institución, sin embargo, las asignaturas avaladas en primera instancia se pueden modificar al momento de iniciar la estancia en la Institución, este cambio se llevará a cabo, siempre y cuando se cuente con cupos disponibles para las nuevas asignaturas.

PARÁGRAFO. El estudiante entrante será responsable de notificar a su institución de origen sobre el cambio de los módulos a cursar y solicitar el respectivo aval.

ARTÍCULO 28. REGISTRO DE ASIGNATURAS ESTUDIANTES ENTRANTES. Los estudiantes entrantes que realicen periodo de intercambio académico registrarán en el sistema de información académico las asignaturas que fueron previamente aprobados según lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 29. MÉTODO DE CALCULO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE NOTAS. Fórmula para conversión de notas de la Institución a escalas de calificación de otras IES. Las calificaciones obtenidas por estudiantes en la Institución Universitaria serán convertidas al sistema de calificaciones de Instituciones externas de la siguiente forma:

Si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 3,0 en la Institución Universitaria “XXX” la fórmula es:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

$$X = ((\text{NOTA OBTENIDA EN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA “XXX”} - 3) * (\text{NOTA MÁXIMA INSTITUCIÓN} - \text{NOTA APROBACIÓN})) / 2 + \text{NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN}$$

Si el estudiante obtiene una nota menor a 3,0 en la Institución Universitaria “XXX” la fórmula es:

$$X = (\text{NOTA OBTENIDA EN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA “XXX”} * (\text{NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN} - \text{NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN})) / 3 + \text{NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN}$$

PARÁGRAFO. En caso de que el sistema de calificación de la institución de educación superior sea en la escala cualitativa, el consejo de facultad fijará su cálculo y remitirá al rector para que se establezca como resolución para posteriores casos similares.

ARTÍCULO 30. RECONOCIMIENTO DE NOTAS. Según sea el caso, se revisarán los documentos para el trámite de reconocimiento de asignaturas, en caso de no tener los resultados originales, el responsable de internacionalización realizará el trámite con los resultados previos (documentos escaneados-certificado de notas individuales entregados a los estudiantes al término de su estancia académica) o documentos escaneados enviados por la Institución de destino, haciendo la salvedad que en caso de presentarse inconsistencia entre estos y los resultados originales finales enviados por la Institución de destino a la Institución Universitaria (Incluir Nombre), esta última podrá hacer las correcciones necesarias para subsanar las diferencias y el estudiante tendrá que asumir las consecuencias del nuevo estado académico.

ARTÍCULO 31. ENTREGA DE NOTAS. Los estudiantes entrantes recibirán su certificado de calificación una vez se encuentren completamente registradas en el sistema de información académica de la Institución.


PARÁGRAFO. El certificado de notas se envía en medio digital y se entregará en físico en caso de requerir el documento. Una vez el estudiante ha regresado a su país de origen, este último deberá asumir los gastos de envío.

ARTÍCULO 32. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES. Los estudiantes se acogen al Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria y en coordinación con el responsable de internacionalización se programarán charlas culturales sobre su país o región para la participación de la comunidad académica y su participación en actividades de internacionalización organizadas por la Institución.

ARTÍCULO 33. GASTOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTES ENTRANTES. Los estudiantes de movilidad entrante asumirán totalmente los gastos asociados a su movilidad.

TÍTULO TERCERO DE LA MOVILIDAD DE PROFESORES NACIONAL E INTERNACIONAL


ARTÍCULO 34. DE LOS FINES DE LA MOVILIDAD. La movilidad de profesores de la institución Universitaria tanto entrante como saliente contempla los siguientes fines:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

1. **Actividades de docencia:** Este tipo de movilidad pretende fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos para el mejoramiento de las actividades de enseñanza-aprendizaje. Permite al profesor estar inmerso en un sistema de educación diferente al suyo y, por ende, contribuir al desarrollo curricular del propio.
2. **Misión académica:** Son visitas académicas con el propósito de tener un acercamiento a diferentes instituciones u organizaciones, que permitan al profesor ampliar la visión en el área de formación a través de experiencias prácticas y gestionar convenios con propósitos académicos, investigativos o empresariales.
3. **Eventos académicos:** Movilidad orientada a contribuir al desarrollo de los programas curriculares o a las actividades de docencia a través de la participación en talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el profesor puede viajar como ponente o como asistente.
4. **Eventos Científico-Académicos:** Esta forma de movilidad les permite a los profesores la participación en eventos científico-académicos (talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios) para que concorra como conferencista magistral o ponente con publicación asegurada en revistas categorizadas.
5. **Actividades de investigación:** Movilidad que permite al profesor realizar codirecciones de trabajos de grado y codirección de tesis doctorales y participar en proyectos de investigación interinstitucionales.
6. **Estancia de investigación:** Movilidad que permite al profesor participar en actividades investigativas en un grupo de investigación de una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación de reconocida trayectoria y prestigio nacional o internacional, las cuales deben estar enmarcadas en un proyecto de investigación aprobado por la Institución, con su correspondiente rubro presupuestal.
7. **Estudios de postgrado:** Proceso en el que profesor tienen apoyo para complementar su formación en programas de maestría, doctorado y estancias posdoctorales y al mismo tiempo tienen la posibilidad de ejercer actividades de investigación y docencia. Las comisiones de estudio se hacen necesarias para garantizar que el profesor retorne y, con los conocimientos y experiencia adquirida, pueda contribuir a mejorar la calidad de la institución.
8. **Intercambio lingüístico:** Permite a los profesores acceder a una oferta para aprender y/o practicar idiomas extranjeros.
9. **Cursos Cortos.** Corresponden a programas de formación o capacitación de corta duración.
10. **Eventos deportivos, artísticos y culturales.** Esta forma de movilidad les permite a los profesores participar en eventos deportivos, artísticos o culturales en representación de la institución a nivel regional, nacional e internacional.
11. **Proyección Social y Extensión.** Permite participar a los profesores en las actividades de proyección social y extensión aprobadas institucionalmente.

CAPÍTULO I. MOVILIDAD SALIENTES DE PROFESORES

ARTÍCULO 35. CONDICIONES GENERALES PARA LA MOVILIDAD SALIENTE DE PROFESORES, VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN COMO MEDIO TIEMPO O TIEMPO COMPLETO:


	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- Esta modalidad se podrá realizar en movilidad local, regional, nacional e internacional, física, virtual o híbrida
- Actividades de docencia, Misión académica, Eventos académicos, Eventos científico-académicos, Actividades de investigación, Estancia de investigación, Estudios de postgrado, Intercambio lingüístico, Cursos Cortos, Eventos deportivos artísticos y culturales, Movilidad en Proyección Social y Extensión.
- Estancia corta, media o larga
- Costos de inscripción, desplazamiento y manutención demás que se deriven de la movilidad, serán asumidos por la Institución Universitaria de acuerdo a lo establecido en los presupuestos de la movilidad.
- El docente debe tramitar el respectivo permiso y realizar los trámites administrativos que se deriven de la aprobación de la movilidad, incluye los trámites de pasaporte y visado.
- Presentar y socializar ante el Vicerrector Académica, el informe de actividades anexando la evidencia por la institución que lo acogió, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la movilidad.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS. Para participar en la movilidad, los docentes además de los requisitos de la institución de destino, debe presentar al responsable de internacionalización, antes del inicio de la movilidad, los siguientes documentos:

1. Carta de invitación y/o aceptación en la institución de destino, cuando aplique.
2. Carta de intención en la que exprese motivo y fechas de la movilidad, justificando la importancia, trascendencia y beneficios para la Universidad con aprobación del Decano de la facultad y el Vicerrector Académico.
3. Formulario de aplicación de la movilidad diligenciado.
4. Plan de trabajo a realizar durante su movilidad para actividades de docencia, misión académica y estancia de investigación, con una antelación no inferior a un día del inicio de la movilidad.
5. Certificado de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la institución de destino, cuando aplique.
6. En movilidad internacional copia del pasaporte y/o la visa, si es requerida, durante su movilidad, de acuerdo a la legislación vigente en el país de destino.
7. En movilidad internacional copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante toda la estadía, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria.
8. En movilidad internacional documentos que impliquen otros requisitos legales o los derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.
9. La aprobación en la movilidad dependerá de lo definido en el estatuto profesoral.

CAPITULO II. MOVILIDAD ENTRANTE DE PROFESORES

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

ARTÍCULO 37. CONDICIONES DE LA MOVILIDAD ENTRANTE. Se deben cumplir las siguientes condiciones:


1. La movilidad debe realizarse en el marco de los acuerdos, convenios y redes de cooperación vigentes entre la Institución Universitaria y otras instituciones a nivel nacional y/o internacional y/o docentes invitados.
2. El docente visitante mantiene su relación laboral con la Institución de origen.
3. Las fechas de inicio y terminación de la movilidad se establecerán en el plan de trabajo presentado por el docente, debidamente aprobado y avalado por las dos instituciones.
4. Los costos de inscripción, desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás que se deriven de la movilidad, los asume el participante y/o la institución de origen. Excepcionalmente la Institución Universitaria podrá otorgar apoyos de tiquetes aéreos o estadía, según el proyecto y la disponibilidad presupuestal. Si se apoya la estadía en movilidad nacional o internacional entrante, se podrá contemplar desde un (1) día antes o un (1) día después de acuerdo con el itinerario.

ARTÍCULO 38. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN. La Institución Universitaria, a través de la Oficina de Internacionalización o quien haga sus veces, asume los siguientes compromisos con el visitante:

1. Facilitar la documentación pertinente (notas, cartas de invitación y demás) a las instituciones de origen para promover la movilidad académica de los docentes visitantes.
2. Proporcionar la información académica, investigativa y de proyección social y extensión necesarias para realizar su plan de trabajo.
3. Dar apoyo de adaptación cultural, en movilidad presencial, a través de bienestar universitario y de docentes que hayan participado en actividades de movilidad.
4. Apoyar al docente extranjero en el trámite de legalización pertinente para su estancia presencial.
5. Dar a conocer con anticipación las normas migratorias y los diferentes procesos sanitarios exigidos en Colombia para la movilidad presencial.
6. Entrega de carné institucional para estancias que sean superiores a un (1) mes.
7. Los demás previstos en el presente reglamento.

TITULO CUARTO DE LA MOVILIDAD DE ADMINISTRATIVOS NACIONAL E INTERNACIONAL

ARTÍCULO 39. DE LA MOVILIDAD DE LOS ADMINISTRATIVOS. Es la que permite al personal administrativo participar en actividades con fines de formación en otra institución de educación o empresa para así buscar la adquisición de conocimientos o know-how, partiendo de las experiencias y buenas prácticas tanto en el país como en el extranjero, así como de competencias prácticas que puedan servirles en su trabajo actual y su desarrollo profesional. También este tipo de movilidad pretende contribuir al desarrollo de la cooperación entre los establecimientos de educación superior, la institución y las empresas con fines de identificación posibilidades de trabajo conjunto, de establecer lazos de cooperación, de asesoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

ARTÍCULO 40. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA MOVILIDAD ADMINISTRATIVA:

- Justificar que la actividad a realizar tiene una relación directa con su área de trabajo en beneficio de la Institución.
- Tener la aprobación de la vicerrectoría respectiva y rectoría, previa disponibilidad de presupuesto.

PARÁGRAFO 1: Los administrativos viajarán según las necesidades de la institución y previo análisis, por parte de la vicerrectoría respectiva y rectoría, de la pertinencia de la movilidad solicitada.

PARÁGRAFO 2: Los funcionarios participantes de este tipo de movilidad deberán presentar un informe o copia del certificado de participación a su regreso, a más tardar dentro los ocho (8) días hábiles siguientes, a la vicerrectoría respectiva con copia a la Oficina de Internacionalización usando el formato de informe vigente.

ARTÍCULO 41. DEL REGISTRO DE LOS EXTRANJEROS. El responsable del extranjero en movilidad entrante deberá entregar al responsable de internacionalización, la documentación requerida por el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros SIRE, con el fin de legalizar la estancia migratoria del docente visitante en el país.

PARÁGRAFO 1. Para estudiantes extranjeros, su reporte en el SIRE, estará a cargo del responsable de admisiones.


PARÁGRAFO 2. Para el reporte en el SIRE es necesario allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad (cédula de extranjería, documento extranjero o tarjeta andina).
- Copia de carné diplomático o permiso especial de permanencia – PEP o permiso por protección temporal - PPT, visa o pasaporte.
- La documentación adicional requerida por la normativa vigente.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42. Las situaciones que se presenten con las movilidades y no se encuentren consideradas en el presente documento, serán revisadas por el Consejo de Facultad y presentadas ante la persona o el órgano institucional correspondiente.

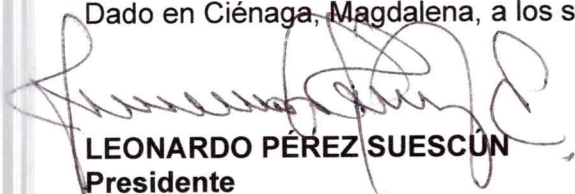
ARTÍCULO 43. VIGENCIA. La vigencia del presente reglamento se adquiere a partir del reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de autorización de cambio de carácter a institución universitaria y deroga a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.

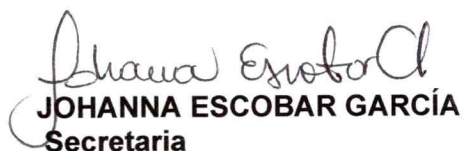
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS- V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

ARTÍCULO 44. DIFUSIÓN. El presente acuerdo será difundido y socializado a todos los niveles de la institución y se publicará en la página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los seis (06) días del mes de junio de 2024.


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria

